

## Instrucción de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en relación a la participación simultánea en varios concursos

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios está realizando las convocatorias de un conjunto de concursos de méritos y específicos en fechas muy próximas, individualizados por razones organizativas y de gestión de los mismos, en los que en ocasiones se solapa el plazo de presentación de instancias o se inicia para un concurso el plazo de presentación de solicitudes antes de que se dicte la Resolución definitiva de otro. Estos concursos serán objeto de resolución sucesiva en función de la finalización de los trabajos de valoración por parte de las Comisiones constituidas al efecto. Esta circunstancia no debe impedir el ejercicio efectivo por todos los empleados de su derecho de *optar al* acceso a todos los puestos que se ajusten a sus condiciones.

El artículo 18.1 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que *"los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública"*.

Por otra parte, en las bases de las convocatorias de dichos concursos se contempla la posibilidad de desistir de la participación en los mismos, *" hasta la fecha que se indique en la Resolución por la que se nombre la Comisión de Valoración. En ningún caso se aceptarán renunciaciones de los desistimientos."*

Con el fin de aclarar las posibles circunstancias de los funcionarios que han participado en más de un concurso, se determinan los siguientes efectos:

- Si el adjudicatario de un puesto *en un concurso* ha presentado solicitud de participación a otro u otros concursos pendientes de resolver, tendrá dos posibilidades de actuación:
  - Toma de posesión en el puesto adjudicado en primer lugar, pero dejando sin efecto la participación en los demás concursos que queden pendientes de resolver, formulando renuncia expresa a los mismos. De acuerdo con esta renuncia el adjudicatario del primer puesto no podrá seguir optando a los demás puestos *solicitados* en las *otras* convocatorias. El plazo máximo para la presentación de la renuncia será de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la Resolución

Definitiva por la que se resuelve el concurso en el que se produce la adjudicación del primer puesto.

- Toma de posesión en el puesto adjudicado en primer lugar, pero manteniendo la instancia o instancias de participación en los concursos pendientes de resolución, para lo cual no deberá realizar actividad alguna. En el momento en que se resuelvan las sucesivas convocatorias de concursos en los que el solicitante sigue participando y éste resulte adjudicatario de otro puesto, **deberá tomar posesión en él**, cesando en el puesto obtenido en el concurso anterior.

A estos efectos, en caso de participación en varios concursos, las requisitos y condiciones de participación en los mismos, serán las que el funcionario tuviera en el plazo de presentación de instancias, independientemente de las del puesto que le fuera adjudicado en primer lugar.

Zaragoza, 30 de junio de 2018  
LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS



M<sup>a</sup> Arantzazu Millo Ibáñez